

APRUEBA MODIFICACIÓN AL DÉCIMO
TERCERO PROGRAMA DE OPERACIÓN EN
ESTADO DE FUNCIONAMIENTO REGULAR
PARA LAS UNIDADES DE NEGOCIOS
ALIMENTADORAS N° 1 y N° 7.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2309

SANTIAGO, 13 AGO 2010

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343 de 1953 y el DFL 279 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.059, el D.F.L N° 1 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley De Tránsito N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Alimentadora N° 1 y N° 7** en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las empresas concesionarias Redbus Urbano S.A. y Comercial Nuevo Milenio S.A., en adelante "los Concesionarios", todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 1519 y N° 1525, de 08 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, que aprueba el Décimo Tercero Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para las Unidades de Negocios Alimentadoras N° 1 y N° 7; la Resolución Exenta N° 2041, de 22 de julio de 2010, que modifica el Décimo Tercero Programa de Operación de la Unidad de Negocio Alimentadora N°7; los Oficios N° 3465 y 3471, de 2010, ambos de la Coordinación Transantiago; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante las Resoluciones Exentas N° 1519 y N° 1525, de 08 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, citadas en el Visto, se aprobó el Décimo Tercero Programa de Operación para las Unidades de Negocios Alimentadoras N° 1 y N° 7, de las sociedades concesionarias Redbus Urbano S.A. y Comercial Nuevo Milenio S.A. respectivamente, de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte"; N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N° 5, denominado "De las Paradas" y N° 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias".

2° Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4, de las Modificaciones de los Contratos de Concesión de Vías de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 1, Redbus Urbano S.A. y N° 7, Comercial Nuevo Milenio S.A., el Concesionario propondrá al Ministerio un Programa de Operación diario para cada uno de los servicios que opere, el cual, una vez sancionado por el Ministerio mediante comunicación

escrita al Concesionario, tendrá carácter de obligatorio para éste. Este programa contendrá, los trazados, frecuencias, capacidades de transporte y paradas de los servicios -sentido - período, como asimismo el itinerario en caso de existir, como eventuales modificaciones a estas variables.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario respectivo de cada Unidad de Negocio Alimentadora, puede presentar propuestas que contemplen ajustes a los Programas de Operación vigentes, de conformidad al párrafo 4°, literal e), de la Cláusula 4, de las Modificaciones Contractuales, de fechas 29 de abril y 19 de junio, ambas de 2009.

3° Que de acuerdo a los Informes N° 3465 y 3474, de 2010, de la Coordinación Transantiago, es necesario, modificar los Anexos N° 1 denominado "De los Servicios"; N° 2 denominado " De los Trazados"; N° 3 denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte"; N° 4 denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N° 5 denominado "De las Paradas" y N° 6 " De las Salidas Extraordinarias", debido a la renovación de la flota actual por buses con estándar Transantiago, solicitado por la Unidad de Negocio Alimentadora N° 1, Redbus Urbano S.A.

Asimismo, se requiere modificar los Anexos N° 1 denominado "De los Servicios"; N° 2 denominado "De los Trazados"; N° 3 denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte" y N° 4 denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago", en virtud que algunos de sus contenidos como tipos de bus y capacidades de transportes asociadas; han experimentado algunos cambios fundados en el reemplazo de buses solicitado por la Unidad de Negocio Alimentadora N° 7, Comercial Nuevo Milenio S.A.,

4° Que la planificación de los servicios de la Unidades de Negocios Alimentadoras N° 1 y N° 7, deben ser establecidas en función de la demanda total proyectada y real del sistema, así como del nivel de servicio que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

5° Que de acuerdo a la Modificaciones Contractuales de fechas 29 de abril y 19 de junio, ambas del 2009, la cláusula 4 establece que el Ministerio podrá modificar las capacidades de transporte y frecuencias máximas y mínimas por servicio, por razones de buen servicio, orden o interés público, en virtud de ello y tanto por la renovación de flota solicitada por Redbus Urbano S.A. y por Comercial Nuevo Milenio, es que se hace necesario modificar el Programa de Operación, a partir del 16 de agosto de 2010.

6° Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.

7° Que las modificaciones del Programa de Operación que por esta Resolución se aprueban, no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

RESUELVO:

1° **MODIFICASE** el Décimo Tercero Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para las Unidades de Negocios Alimentadoras N° 1 y N° 7, correspondiente a Redbus Urbano S.A. y Comercial Nuevo Milenio S.A., aprobado mediante Resolución Exenta N° 1519 y N° 1525, de 08 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, reemplazando los Anexos N° 1 denominado "De los Servicios", N° 2 denominado "De los Trazados", N° 3 denominado "De

las Frecuencias y Capacidades de Transporte”, N° 4 denominado “Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago”, N° 5 denominado “De las Paradas” y N° 6 “De las Salidas Extraordinarias” para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 1 y de los Anexos N° 1 denominado “De los Servicios”, N° 2 denominado “De los Trazados”, N° 3 denominado “De las Frecuencias y Capacidades de Transporte” y N° 4 denominado “Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago”, para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 7; por lo que se adjuntan en formato digital a esta resolución, y que forma parte integrante de la misma.

2° INCORPÓRESE el contenido de la modificación que por este acto se aprueba para las Unidades de Negocio Alimentadoras N° 1 y N° 7, en el sitio Web www.transantiago.cl.

3° NOTIFÍQUESE a las Unidades de Negocio Alimentadoras N° 1 y N° 7 la presente resolución con los documentos e información en formato digital adjunta a la misma, y que forman parte integrante de ésta, sólo respecto aquello que resulta aplicable a cada sociedad concesionaria.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



GLORIA HUTT HESSE
Subsecretaria de Transportes

